Nota DNC N° 6731 /2024.

Asunción, 13 de septiembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	400854
Expediente	313215
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC Nº 69/2021 LICICTACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL. 2dDA TANDA CON ID N° 400.854
Entidad	MOPC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Nota UOC N° 2364/2024 de fecha 06 de septiembre del 2024, y las demás documentaciones remitidas en respuesta de la Nota DNC N° 6357/2024, por lo expuesto, se realiza las siguientes observaciones:

1. Conforme al Dictamen de precios referenciales de fecha 22 de julio del 2024, se cita el presupuesto de tres empresas, se solicita la remisión de las mismas, de manera a realizar el análisis del precio promedio de cada rubro nuevo, así como también se cita el *ítem 52 "adquisición de servicios ambientales",* donde la misma no es comparable con otros contratos, debido a los costos de los certificados, considerando lo expuesto, se reitera remitir el estudio del mercado, de como hicieron sus análisis para la obtención del precio promedio; por otra parte, se consulta a la contratante si la incorporación del ítem 52 tendría que tener autorización del MADES, teniendo en cuenta la valoración de los servicios ambientales.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla